DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.764 | Viernes 25 de Septiembre de 2020 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1820502

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Instituto de Desarrollo Agropecuario

DESIGNA MINISTROS DE FE A FUNCIONARIOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 110.636 exenta.- Santiago, 17 de septiembre de 2020.

Vistos:

La resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; artículo 4° del decreto ley N° 2.974, de 1979, del Ministerio de Agricultura, y las atribuciones que me confiere el artículo 5° de la ley N° 18.910, modificada por la ley N° 19.213, y el decreto exento N° 15, de enero de 2020, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Considerando:

1.- Que, el artículo 4° del decreto ley N° 2.974, de 1979, del Ministerio de Agricultura, señala que tendrán el carácter de ministros de fe en las localidades en que no haya notarios ni oficiales de Registro Civil, los funcionarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario que expresa y nominativamente sean señalados por resolución del Director Nacional, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial.

2.- Que, los funcionarios que se indican más abajo, cumplen los requisitos para ser designados ministros de fe en las comunas de la Región de Ñuble que se señalan.

Resuelvo:

I.- Desígnanse como Ministros de Fe al tenor de lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 2.974, de 1979, del Ministerio de Agricultura, en las localidades en que no haya notarios ni oficiales de Registro Civil, a los siguientes funcionarios:

MINISTROS DE FE				
REGIÓN	NOMBRE	APELLIDO	RUN	LOCALIDADES DE:
ÑUBLE	RODRIGO ANTONIO	ACEVEDO FIGUEROA	17.350.564-7	SAN CARLOS
	GUILLERMO RAMÓN	FERRADA BARRIGA	10.330.098-3	SAN CARLOS
	ALBA MARIA	DE LA FUENTE CABRERA	7.842.079-0	SAN CARLOS
	CRISTIAN ANTONIO	POBLETE JIMÉNEZ	16.228.240-9	SAN CARLOS
	RODOLFO	EUGENIO GARRIDO REYES	7.137.163-8	BULNES
	PEDRO MANUEL	GUTIÉRREZ QUINTANA	12.096.714-2	BULNES
	CLEMENTINA DEL CARMEN	GODOY SALAZAR	10.941.306-2	BULNES

II.- Instrúyase a los Ministros de Fe designados que, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4° de dicho decreto, será castigado con las penas que establece el artículo 193 del Código Penal el funcionario del Instituto de Desarrollo Agropecuario que, en su carácter de ministro de fe, abusando de su oficio, cometiere cualesquiera de las falsedades que señala dicha disposición.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Luis Bravo Montes, Director Nacional (S) Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl